



**Doris Ruth
Méndez Cubillos**

Abogada de la Universidad Autónoma de Colombia, con especializaciones en derecho laboral de la Pontificia Universidad Javeriana; así como en derecho del trabajo en la Universidad de Salamanca, España, y Magíster en derecho procesal constitucional de la Universidad Lomas de Zamora de Buenos Aires, Argentina. Experta en trabajo con comunidades vulnerables y conferencista en temas de derechos humanos, género, cultura para la paz y convivencia ciudadana. En materia electoral, se desempeñó como Asesora en Comunicaciones, Encuestas y Relaciones Internacionales del Consejo Nacional Electoral (CNE) durante nueve años. Actualmente, ejerce como Magistrada del Consejo Nacional Electoral de Colombia, período 2018-2022.

VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

Los derechos políticos de la mujer van más allá de votar por quienes nos siguen sometiendo.

RESUMEN:

En este trabajo se abordará el tema desde los objetivos de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer de Beijing (1995). Luego de 26 años perdura la violencia contra la mujer.

Los derechos políticos de la mujer van más allá de votar por quienes nos discriminan; nada explica que pocas mujeres ocupen espacios decisorios. En Colombia, el Acuerdo de Paz de 2016 incluyó recomendaciones de apertura política para los grupos marginados, acentuando las mujeres. Acciones y estrategias del Consejo Nacional Electoral de Colombia, como la *RUTA PEDAGÓGICA Y PREVENTIVA #SÚBETEALBUS*, impulsaron el Código Electoral aprobado en 2020, que acogió la paridad, regula la violencia contra las mujeres e incluye la equidad como principio de la Función Electoral.

Para finalizar, las expectativas de cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015) son desalentadoras. A nueve años, parece improbable lograr la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas. Por ello, las invito a transformar las realidades, construir país y edificar liderazgos transformadores, forjemos las semillas en cada joven, con mensajes de inclusión y pluralismo.

PALABRAS CLAVES:

Violencia, política, género, paridad, liderazgo, participación.

ABSTRACT:

The theme will be approached from the objectives of the Fourth World Conference on Women in Beijing (1995). After 26 years, violence against women continues.

The political rights of women go beyond voting for those who discriminate against us; Nothing explains why few women occupy decision-making spaces. In Colombia, the 2016 Peace Agreement included recommendations for political opening for marginalized groups, emphasizing women. Actions and strategies of the National Electoral Council of Colombia, such as the PEDAGOGICAL AND PREVENTIVE ROUTE #SÚBETEALBUS, promoted the Electoral Code approved in 2020, which embraced parity, regulates violence against women and includes equality as a principle of the electoral function.

To conclude, the expectations of fulfillment of the 2030 Agenda for Sustainable Development (2015) are discouraging. At nine years, it seems unlikely to achieve gender equality and the empowerment of women and girls. For this reason, I invite you to transform realities, build a country and build transformative leadership, let us forge the seeds in each young person, with messages of inclusion and pluralism.

KEYWORDS:

Violence, politics, gender, parity, leadership, participation.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en septiembre de 1995 estableció como uno de los objetivos estratégicos: “Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones”, y dentro de las reglas que debían acogerse por los gobiernos destaca el comprometerse a establecer

un equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, las entidades de la administración pública y en la judicatura; además, de la fijación de objetivos concretos y normas de aplicación enfocadas en aumentar sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública, de ser

necesario mediante la adopción de medidas en favor de la mujer, como se precisa en la Plataforma de Acción 141 de Beijing.

Entre el 09 y el 20 de marzo de 2020 estaba previsto el 64º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, para el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, denominado: “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”. Con motivo de la pandemia, solo se dio apertura al evento el 09 de marzo y la sesión quedó suspendida.

Sin embargo, se expidió una declaración política con motivo del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que los ministros y representantes de los gobiernos acogieron 17 puntos en los que reconocieron que: ningún país ha logrado plenamente la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, que persisten grados considerables de desigualdad a nivel mundial; que muchas mujeres y niñas sufren múltiples formas de discriminación interseccional, vulnerabilidad y marginación a lo largo de su vida; y, que las mujeres y las niñas son las que menos han avanzado, entre ellas, las de ascendencia africana, aquellas con VIH y sida, las mujeres rurales, indígenas, con discapacidad, migrantes y de edad. Igualmente, se mostraron de acuerdo en que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes de progreso y que no es posible alcanzar el

desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y oportunidades; también reafirmaron sus compromisos tendientes al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; y, ratificaron su propósito de hacer frente a los retos existentes y a los nuevos desafíos, intensificando los esfuerzos para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y sus 12 esferas de especial preocupación.

La realidad es que hoy, luego de 26 años de adoptarse esos objetivos y las medidas para cumplirlos, y sin desconocer la existencia de avances en su contención y perspectivas, nos enfrentamos a un panorama donde perdura la violencia contra la mujer, por el hecho de serlo.

En efecto, América Latina vive un momento político que podríamos llamar de transición de un enfoque patriarcal a la búsqueda incansable de la paridad en la participación política.

En medio de esa transición persiste un fenómeno arraigado en la política de la región, como es la violencia contra la mujer en este ámbito.

El feminicidio es una de las expresiones más graves en el escenario de la violencia contra la mujer. Según datos estadísticos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 3.287 mujeres fueron víctimas de feminicidio en el año 2018; cifra que se disparó a 4.640 en el 2019, lo que significó un incremento del 31.5%.

Feminicidios en América Latina

Año 2018

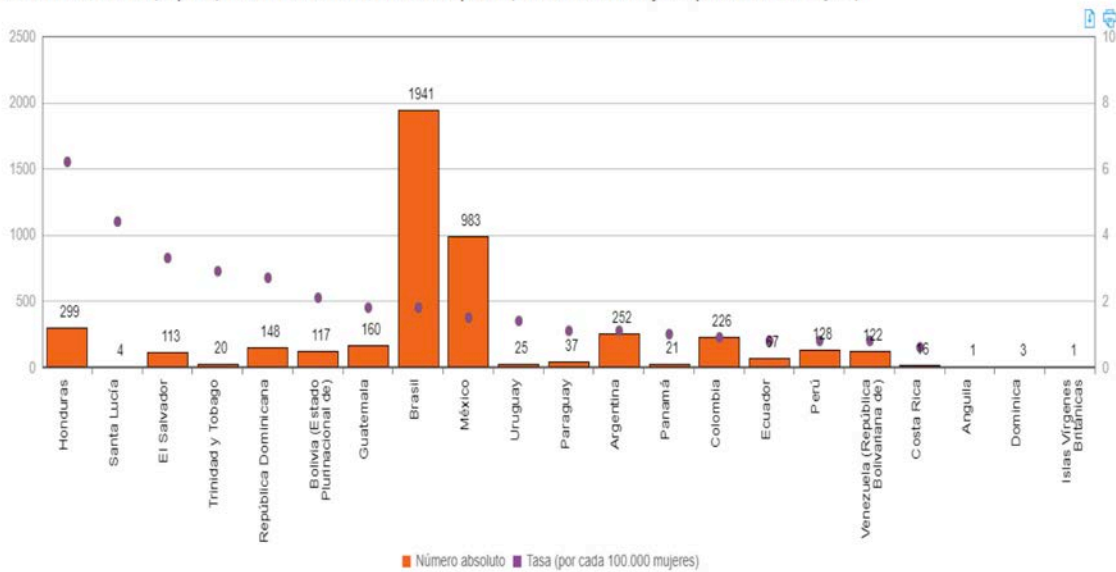


Mapa de feminicidios registrados en América Latina 2018. France 24

Año 2019

Feminicidio

América Latina, el Caribe (21 países): Feminicidio o femicidio, último año disponible (En números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Según la misma fuente, en el 2020, al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 26 países (17 de América Latina y nueve del Caribe), lo que representa una disminución del 10,6%, respecto al 2019, cuando se reportaron 4.576 casos. Y cuál es la constante de esa situación: una cultura machista, que tuvo el descaro de crear la expresión “sexo débil” para referirse a las mujeres. Aunado a Estados que no protegen a las mujeres, en los que políticamente hablando se las sigue considerando como una minoría.

La doctrina ha entendido por minoría al segmento de la sociedad que por aspectos coyunturales en una elección no resultó vencedor o que ejerce la oposición política, así como a los sectores de la población excluidos por la parte dominante de la misma, considerándose factores étnicos, culturales, religiosos o políticos, lo que involucra a quienes sin ser numéricamente minoritarios, han sido objeto de discriminación o se han encontrado históricamente en situación de desventaja.

Lastimosamente, en muchas ocasiones, el escenario de participación política de la mujer se convierte en un espacio de vacíos, negaciones, invisibilidad y desconfianza; se utiliza el discurso de defensa de los derechos para conseguir los votos, pero en los espacios decisorios o en los lugares de dirección, son pocas las mujeres que los ocupan y por lo general no es un camino fácil.

El derecho que quizá se globalizó tempranamente en Latinoamérica fue el del sufragio, como expresión de elegir y

ser elegido, cuya edad para su ejercicio no ha sido unificada en la región, aspecto que depende de un enfoque más cultural que jurídico.

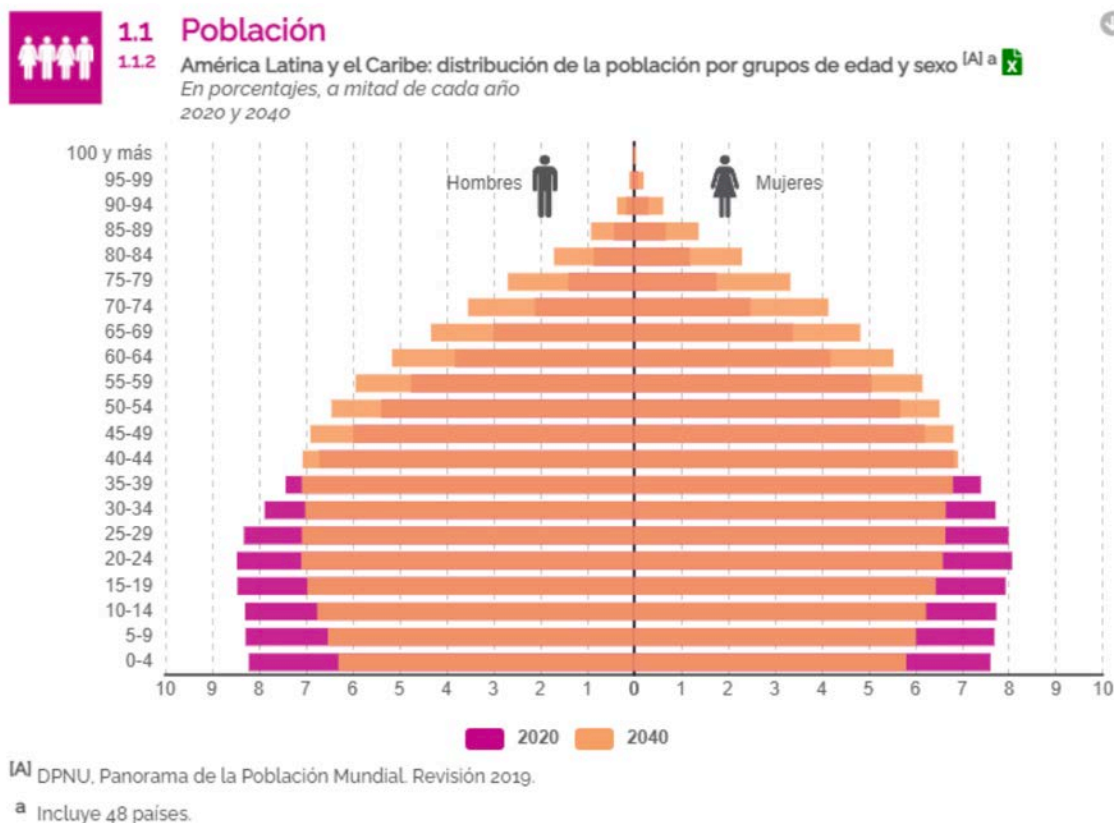
Conforme a su normatividad interna, la mayoría de países establecieron los 18 años como la edad mínima para ejercer el derecho al voto, edad que por lo general coincide con el criterio de ciudadanía adoptado por los Estados. Algunas excepciones a esa regla las encontramos en países como Argentina, Cuba y Nicaragua, donde se puede votar desde los 16 años, o en Bolivia y Haití, donde ese derecho se puede ejercer a partir de los 21 años.

En cuanto a la edad para ser elegido, también existe una tendencia a establecerla en ciertos rangos, dependiendo de la dignidad que se busque. La mayoría de países instituyen la edad mínima para ser presidente de la República 30 o 35 años, excepto Guatemala que exige 40. Asimismo, para aspirar y ser electo congresista o similar, 25, 30 o 35 años, excepto en Cuba, que señala como edad mínima para ser Diputado de Asamblea Nacional 18 años. Respecto a los demás cargos de representación a nivel territorial y municipal, las edades mínimas van descendiendo.

Con relación a la mujer, normativamente no existe discriminación en tal sentido, es decir, ni para elegir ni ser elegida, aunque la realidad nos indica que su participación y efectiva designación en cargos de elección popular e incluso en cualquier otro puesto de poder, está lejos de la paridad.

Nada explica que seamos iguales al momento de votar, pero que sigamos rezagadas al ser elegidas, aún más cuando en casi la totalidad de los países de América Latina las mujeres son mayoría en la población y en los censos electorales.

En este contexto, del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2020 publicado por la CEPAL¹, se visualizan los siguientes datos:



Fuente: Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2020 publicado por la CEPAL.

Ante ello, debemos comprender que los derechos políticos de la mujer van más allá de votar por quienes nos siguen subyugando. Así lo han venido entendiendo diversos países de la región, en los que luego de un camino de luchas y persistencia se ha logrado la paridad en la participación política.

En el caso de Colombia, resulta importante destacar que a finales del año 2020 se aprobó el nuevo Código Electoral, una normativa para el siglo XXI, con perspectiva de género, que reivindica los valores y principios por los que luchamos, y que dio el paso histórico a la paridad.

1 El Informe completo del Anuario puede leerse en <http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/> y el referido a la población de acuerdo con la edad y el género en <https://statistics.cepal.org/yearbook/2020/index.html?lang=es>

Pero el camino recorrido va más allá del proyecto de reforma y su discusión en el órgano legislativo, dado que dicha propuesta fue la materialización de un discurrir poco favorable a la participación de la mujer, tanto en lo normativo como en lo cultural.

Por ejemplo, en Colombia, solo en 1934 se nos permitió el acceso a LA EDUCACIÓN SUPERIOR, en 1936 se nos AUTORIZÓ desempeñar cargos públicos y en 1954 se nos RECONOCIÓ el derecho al voto.

Luego de algunas medidas poco efectivas, previa Constituyente se expidió la Constitución Política de 1991, con la que se aprobaron acciones afirmativas para activar la participación de las mujeres; sin embargo, persisten barreras culturales para aceptar su presencia y sus agendas en la vida pública.

Con la Ley 1475 de 2011 se conquistó una cuota de género del 30% para listas en las que se elijan cinco o más curules para corporaciones de elección popular. Desafortunadamente, su propósito de promover la participación de la mujer en la política, siguió encontrando obstáculos de orden legal y cultural.

Estas barreras se discutieron durante los Diálogos de Paz adelantados desde el 2012 al 2016 entre el Gobierno Colombiano y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), lo cual permitió que en el texto del Acuerdo Final suscrito el 24 de noviembre de 2016 se insertaran algunas recomendaciones de

apertura para los grupos históricamente marginados. Por ejemplo, en el Punto 2 denominado “Participación Política: Apertura democrática para construir la Paz”, se acordó un especial énfasis en la promoción de la participación electoral de la mujer en todos los niveles, lo que al final no se implementó en el congreso.

Ahora bien, debo resaltar que en el Consejo Nacional Electoral (CNE), como cabeza de la organización electoral, entendimos que la inexistencia de normatividad que garantizara la paridad, no impedía que en ejercicio de nuestras competencias desarrolláramos acciones en pro de las mujeres desde diferentes enfoques, como se detalla a continuación:

En el 2019, previo a las elecciones territoriales, impulsamos la aprobación histórica de la acción afirmativa que permitió la inscripción de listas de solo mujeres, como medida tendiente a garantizar su participación y efectiva elección a corporaciones públicas.

Antes de las elecciones de octubre de 2019, realizamos el Primer Piloto de Misión de Observación Electoral Internacional con Caracterización de Género, el cual estuvo a cargo de expertas y expertos de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE). El informe de la misión concluyó que el sistema político colombiano es desfavorable para la participación real y efectiva de las mujeres, debido a tres obstáculos o barreras:

- La ausencia de apoyo financiero y de capacitación política de los

partidos políticos en las campañas de las candidatas,

- La práctica de colocar a las mujeres en los puestos de “relleno” en las listas; y,
- La normalización de la violencia contra las mujeres en política.

En ese inicio **#SúbeteAlBus** se desarrolló en tres (3) fases, dependiendo del avance de las elecciones: la primera con las mujeres aspirantes a cargos de elección popular, la segunda con candidatas debidamente inscritas y la tercera con las mujeres electas. Recorrimos Colombia y llegamos a algunos países vecinos como México, Paraguay y República



Imagen oficial de los talleres #SúbeteAlBus;
Consejo Nacional Electoral de Colombia.

Igualmente, con el soporte de varios aliados, creamos la *RUTA PEDAGÓGICA Y PREVENTIVA #SÚBETEALBUS*, como una plataforma de incidencia colectiva, que mediante talleres, diálogos y escuelas, a 31 de julio de 2021, impactó a más de 2.300 personas entre mujeres y hombres, promoviendo liderazgos transformadores e impulsando decisiones trascendentales.

Dominicana, logrando impactar en su gran mayoría a mujeres, todas lideresas políticas, que trabajan desde lo local con sus comunidades.

En el 2020, con apoyo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres y el National Democratic Institute (NDI), publicamos la Cartilla: “Aproximación

a una ruta pedagógica, preventiva e institucional para la atención de la violencia contra mujeres en política en razón de género”, primer documento en el que el CNE aborda este tema, siendo la base para un Protocolo Interinstitucional frente a este tipo de violencia.

Asimismo, en medio de la pandemia, realizamos diálogos interregionales con alcaldesas, secretarías de género y lideresas juveniles, y desarrollamos las primeras Escuelas de Liderazgos Femeninos Transformadores en los territorios.

Es así que, mediante acciones permanentes de prevención y formación, el Consejo Nacional Electoral de Colombia ha visibilizado la violencia contra las mujeres en razón de la política, presente en distintos niveles de participación.

Esos antecedentes fueron parte del insumo para elaborar, radicar y defender el proyecto para la expedición de un nuevo Código Electoral, que como se señaló, constituye un hecho histórico para los derechos políticos de las mujeres, al decirle “sí” a la paridad entre mujeres y hombres, que además regula la violencia contra las mujeres en política, la define, le otorga competencia al Consejo Nacional Electoral para investigarla y sancionarla, e impone a los partidos reformar sus estatutos para adoptar normas enfocadas en prevenirla, sancionarla y eliminarla. A la par, incluye la equidad de género como un principio de la Función Electoral y acciones afirmativas como la elección de la mujer cuando la votación resultare en empate con un hombre.

Adicionalmente, el nuevo Código Electoral entendió que la igualdad no solo se mide por el número de curules que ocupan las mujeres, sino también por el grado de libertad que tengan para ejercer la política sin violencia, sin discriminación y sin estereotipos de género.

Por esta razón, y sirviéndonos de las experiencias de otros países de la Región que han avanzado en su regulación, como: Argentina, Bolivia, Ecuador, México, y Panamá, el nuevo Código Electoral colombiano incorporó al ordenamiento jurídico, la definición de violencia contra mujeres en la vida política en razón de género, como:

Cualquier acción, conducta u omisión, que sea realizada de forma directa o a través de terceros, basada en elementos de género, que cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, que tenga por objeto o resultado menoscabar, desestimar, dificultar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, que se de en el marco del proceso electoral y en el ejercicio del cargo, sin distinción de su afinidad política o ideológica, y que puede ser física, sexual, psicológica, económica, simbólica, entre otras. (Código Electoral, artículo 255)

Esta definición incorporó los elementos acogidos en la Convención *Belém do Pará* y se encuentra acorde con otros instrumentos internacionales y con la doctrina, especialmente al tratarse de una violencia que se dirige a la víctima por su condición de ser mujer, le afecta desproporcionadamente o tiene impacto diferenciado en ella, en el ejercicio o goce de sus derechos políticos.

Debe entenderse que este tipo de violencia no es exclusiva del entorno público y político, pues se exterioriza en otros espacios privados o del hogar, y puede provenir de diferentes actores, como los partidos políticos, medios de comunicación, funcionarios públicos, etc., tal como señala la Ley Modelo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de 2020: “No es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que se producen en ese espacio”.

Las elecciones de Consejos de Juventud constituyen la primera experiencia en Colombia de listas cremalleras, mujeres y hombres, jóvenes entre 14 a 28 años, en paridad y alternancia, formando los nuevos liderazgos que el día de mañana, desde los cargos impulsarán la paridad y equidad de género en todos los escenarios de poder, así como una política libre de violencias.

Las jóvenes que logren salir electos serán un referente y una red de apoyo para futuras conquistas, porque cada triunfo de una mujer, por pequeño, aislado y lejano que parezca, retumba en la conciencia colectiva.

Para finalizar, resulta oportuno expresar que las expectativas de cumplimiento de las estrategias y objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada en el 2015 son desalentadoras.

A escasos nueve años del plazo fijado, parece improbable que se logre el objetivo principal, que señalaron los Estados en resolución, propuesto de la siguiente manera:

Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

Mal hacen los Estados miembros de las diferentes organizaciones mundiales en firmar acuerdos y compromisos por el simple formalismo de cumplir con una agenda internacional, si al interior de su país no actúan de forma coherente con las responsabilidades asumidas. Cualquier instrumento legal e institucional que dignifique la participación de la mujer en igualdad de condiciones será bienvenido. Y si nuestros gobiernos no quieren asumir esas herramientas, debemos exigirlos.

Por ello, les invito a ser parte de la generación de mujeres que no guardan silencio ni miedos, para que transformen las realidades y construyamos país entre todas. Seamos y edifiquemos liderazgos transformadores, forjemos las semillas en cada joven, con mensajes de inclusión y pluralismo.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS:

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. La Habana, 12 de noviembre de 2016.

Constitución Política de la República de Colombia. 11 de febrero de 2022 (Colombia).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (24 de noviembre de 2020). *Preocupa la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas en la Región, y su máxima expresión, el feminicidio o femicidio*. [Comunicado de prensa]. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-preocupa-la-persistencia-la-violencia-mujeres-ninas-la-region-su-maxima-expresion>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (24 de noviembre de 2021). *Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social*. [Comunicado de prensa]. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4091-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-2020-america-latina-caribe-pese>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (24 de marzo de 2021). *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2020*. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46739?locale-attribute=es>.

Consejo Nacional Electoral de Colombia (CNE) – National Democratic Institute (NDI) – Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres. (2020). *Aproximación a una Ruta Pedagógica, Preventiva e Institucional para la Atención de la Violencia contra Mujeres en Política en Razón de Género*. Primera edición.

Mundosur. (2021). *Feminicidios en América Latina en contextos de pandemia*. Segundo Informe: Mapa Latinoamericano de Feminicidios (MLF). <https://mundosur.org/wp-content/uploads/2021/03/Segundo-Informe-MLF.pdf>

Naciones Unidas. (1996). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Beijing, 04 a 15 de septiembre de 1995. <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres, CSW64^a (2020). Beijing+25: Por la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. 09-20 de marzo de 2020. [La Comisión se reunió el 09 de marzo de 2020 para discursos de apertura y aprobación del proyecto de Declaración Política. Debido al COVID-19 la sesión se suspendió hasta nuevo aviso]. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (25 de septiembre de 2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (04 de septiembre de 2020). *25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/9/statement-ed-phumzile-anniversary-of-the-fourth-world-conference-on-women>